

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/4	El Pleno

MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 17/07/2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2507171006.- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE ORDENACIÓN: CAMBIO DE USO A VIVIENDA PROTEGIDA DE VARIAS PARCELAS CON USO ACTUAL EQUIPAMIENTO.- Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14/07/2025.

Sometida a votación se **APRUEBA**, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y derecho componen la Corporación, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14/07/2025, del siguiente tenor:

Visto que el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 28/01/2025, aprueba el documento de Avance de Estudio de Ordenación “Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento. Osuna”, a la que se acompaña Documento Ambiental Estratégico redactado por “AGUESA Agua y Energía”.

Considerando que con fecha 4/6/2025 se emite Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente relativo al estudio de Ordenación “Actuación de Mejora Urbana: cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 Y PR11 con uso actual equipamiento” en el término municipal Osuna (Sevilla, y que dicho informe concluye: Que el Estudio de Ordenación “Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento” en el termino municipal de Osuna no tendra efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estrategico asi como las incluidasen el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estrategico que no se opongan a las anteriores.

Considerando que el Ayuntamiento de Osuna sustanció el trámite de información pública previsto en el artículo 76.1 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y considerando que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se ACUERDA lo siguiente:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el instrumento de planeamiento Estudio de Ordenación. Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento. Osuna, redactado por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO. Someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales a que se hace referencia, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla..

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de las personas interesadas en el Área de Urbanismo y, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el enlace que se indicará en el anuncio.

TERCERO. Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO. De conformidad con el artículo 78.5 de la LISTA se solicitarán los informes que procedan a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses y se llevará a cabo las consultas que fueren necesarias a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

